

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO- CONEXO 2000-00611
DEMANDANTE	SOCIEDAD MINERA PELÁEZ HERMANOS S.C.S.
DEMANDADO	CLAUDIA ELENA DUQUE PELÁEZ RODRIGO ANDRÉS DUQUE PELÁEZ JUAN CAMILO GÓMEZ DUQUE ALBERTO NARANJO CORREA SOCIEDAD MARGARITA CECILIA UPEGUI S.C.S.
RADICADO	05001 31 03 008 2022 00220 00
INTERLOCUTORIO	090
ASUNTO	TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE

En atención al escrito de apoderamiento suministrado por CLAUDIA ELENA DUQUE PELÁEZ, a la luz del inciso 2º del artículo 301 del CGP, se le tiene notificada por conducta concluyente.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. KAREN MELISSA JIMÉNEZ CIRO portadora de la tarjeta profesional No. 309.494 del CSJ, en los términos del poder conferido. Ejecutoriado el presente auto, por secretaria se compartirá el enlace de acceso al expediente digital al correo electrónico del apoderado (melissa.jimenezciro@gmail.com).

De otro lado, y en atención a su petición en lo que respecta a la elaboración de la liquidación del crédito por parte del Despacho; no se accede a la misma, toda vez, que conforme dispone el artículo 446 del CGP, compete a las partes presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

((firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)